

**1028-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciseis horas con treinta y uno minutos del once de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido De Los Trabajadores celebró el día dos de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de CAÑAS, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTON CAÑAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504100455	CAMILA DE LOS ANGELES FIGUEREDO CALVO	TESORERO PROPIETARIO
501300466	JUAN ALVARADO RUIZ	PRESIDENTE SUPLENTE
501340656	MARIA ESTER ACHIO MEZA	SECRETARIO SUPLENTE
116870492	DYLAN ALBERTO RODRIGUEZ BARBOZA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113300260	SILVIA HERRERO RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504100455	CAMILA DE LOS ANGELES FIGUEREDO CALVO	TERRITORIAL
501300466	JUAN ALVARADO RUIZ	TERRITORIAL
501340656	MARIA ESTER ACHIO MEZA	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** Con base en la información que consta en nuestros registros, el señor Oscar Leandro Caballero León, cédula de identidad 117240450, designado para ocupar los cargos de secretario propietario y delegado territorial, presenta doble militancia con el partido Frente Amplio, designado como tesorero propietario y delegado territorial, por el cantón de Orotina de la provincia de Alajuela, acreditado mediante auto n.º481-DRPP-

2017 del siete de abril de dos mil diecisiete. En razón de lo expuesto, para subsanar esa inconsistencia el partido De Los Trabajadores deberá aportar la carta de renuncia correspondiente, con el recibido original del partido político supraindicado, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea cantonal.

Asimismo, no es procedente acreditar en este acto, el nombramiento de Shirley Paola Alvarado Galeano, cédula de identidad 504420901, como presidente propietaria y delegada territorial, esto por cuanto dicho nombramiento fue realizado en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos de presidente propietario, secretario propietario y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán de cumplir con el principio de paridad y en el caso del delegado, además, con el requisito de inscripción electoral.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido De Los Trabajadores se encuentra vigente hasta el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras. De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán haber designado los delegados territoriales propietarios, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y

apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** –

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento del Registro**  
**De Partidos Políticos**

MCV/jfg/ram

C.: Exp. n.º 213-2016, partido DE LOS TRABAJADORES

Ref., No.: (6157,05088/6190,05131/6224,05583,6714)-2021